



## “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Resolución de Alcaldía N°318-2024-MDI

Imperial, 14 de Octubre de 2024

#### VISTO:

Expediente Administrativo N° 7371-2024, de fecha 16 de agosto del 2024, presentado por el Gerente General de la Empresa de Transporte de Mototaxi “Turismo Cañete SAC”, la Resolución de Alcaldía N° 225-2018-MDI, de fecha 22 de agosto de 2018, el Informe N° 159-2024-SGTTTSV/GSPyGA-MDI, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, el Informe N° 1029-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 499-2024-OAJ-MDI, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 173-2024-SGTTTSV/GSPyGA-MDI, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, el Informe N° 1139-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 538-2024-OAJ-MDI, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 191-2024-SGTTTSV/GSPYGA-MDI, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, el Informe N° 1287-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, Concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala: “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, en su artículo 195° tipifica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestaciones de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicio en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, tiene como objetivo establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, el Artículo 3° Numeral 3.2 del marco legal mencionado en el precedente, establece que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, de igual forma, el Artículo 4° del mismo marco legal, establece como competencia de las Municipalidades Distritales, aprobar las normas complementarias dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales, otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción y realizar las acciones fiscalizadoras del servicio especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, esta entidad edil cuenta con la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MDI, con fecha 13 de mayo del 2011, se aprueba la “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE IMPERIAL” y sus modificatorias, con el objetivo de dotar normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados del distrito de Imperial y sus modificatorias, con el objetivo de dotar normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados del distrito de Imperial;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



## “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante el Artículo 7º de la Ordenanza en mención, se establece los requisitos para obtener el permiso de operación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, siendo los siguientes:

1. Las personas jurídicas que soliciten permiso de operación deberán presentar ante las Municipalidad Distrital de Imperial una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada indicando la razón social, Registro Único de Contribuyentes (RUC), Domicilio, nombre y firma del representante legal (...).
2. Copia Literal (legalizado o fedateada) vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.
3. Copia simple (legalizado o fedateada) de la escritura pública de la constitución de la persona jurídica que representa.
4. Certificado de vigencia de poderes (legalizado o fedateada) de la persona jurídica que representa expedido por la Oficina Registral correspondiente;
5. Copia simple (legalizado o fedateada) del documento de identidad del representante legal.
6. Copia simple (legalizado o fedateada) de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo, expedida por la SUNARP.
7. Copia simple (legalizado o fedateada) del Certificado de SOAT o AFOCAT vigente por cada vehículo ofertado.
8. Padrón de flota vehicular que contenga la placa de rodaje, el número de motor, el número de serie, marca, año de fabricación del vehículo y además los nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad y la dirección de domicilio actual de los propietarios de cada vehículo.
9. Padrón de conductores.
10. Copia simple (legalizado o fedateada) del DNI y Licencia de conducir del conductor (...)

Que, de igual forma, el Artículo 29º de la Ordenanza, respecto a la flota vehicular, establece que, en la jurisdicción del distrito de Imperial, el tope mínimo será de 20 unidades vehiculares y el tope máximo será de 70 unidades vehiculares por empresa y para las asociaciones que existe en el distrito de Imperial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2018-MDI, de fecha 22 de agosto de 2018, se resuelve renovar el permiso de operación a la Empresa de Transporte de Mototaxi Turismo Cañete S.A.C., para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Vehículo Menor en la Modalidad de Mototaxi en el distrito de Imperial, Provincia de Cañete por el termino de (6) seis años a partir de la expedición de la presente resolución;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7371-2024, de fecha 16 de agosto del 2024, el Gerente General de la Empresa de Transporte de Mototaxi “Turismo Cañete SAC” Solicita la renovación del permiso de operaciones para su empresa de transportes;

Que, mediante Informe N° 159-2024-SGTTSV/GSPyGA-MDI, de fecha 20 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, informa que de la verificación de la documentación, se ha podido advertir que el gerente general Sr. Kou López Cesar Ricardo de la Empresa de Transporte de Mototaxi Turismo Cañete S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el Art. 7 de la Ordenanza Municipal N° 05-2011-MDI, de fecha 13 de mayo del 2011, que aprobó el Reglamento Marco para la prestación del Servicios de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados del Distrito de Imperial y sus modificatorias. Por ello, se solicita remitir el documento y todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emita su opinión legal, respecto a la viabilidad de su solicitud;

Que, mediante Informe N° 1029-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica, que emita su opinión legal, respecto a la viabilidad de la solicitud;

Que, mediante Informe N° 499-2024-OAJ-MDI, de fecha 02 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que previo a emitir opinión legal, solicita se subsane, toda vez que se ha encontrado defectos subsanables en el acervo documentario derivado.

Que, mediante Informe N° 173-2024-SGTTSV/GSPyGA-MDI, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial deriva el expediente a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el levantamiento de las observaciones que fueron notificadas, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1139-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el expediente a asesoría jurídica, solicitando el informe legal correspondiente;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chica”



## “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 538-2024-OAJ-MDI, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible aprobar mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, el permiso de renovación de operaciones a favor de la Empresa de Transporte de Mototaxis Turismo Cañete S.A.C., representado por su Gerente General, Sr. Cesar Ricardo Kou Lopez, que tendrá vigencia por un periodo de (06) años, computados a partir de la notificación del acto administrativo que le otorga, para efecto de garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor los usuarios y peatones cuando se realice la prestación del servicio especial, todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 05-2011-MDI. Dejando constancia que según Informe N° 0159-2024-SGTSV/GSPYGA e Informe N° 0173-2024-SGTTTSV/GSPYGA-MDI, se da conformidad al cumplimiento de todos los requisitos en la ordenanza municipal mencionada líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 0191-2024-SGTTTSV/GSPYGA-MDI, de fecha 10 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el expediente concluyendo que resulta factible aprobar mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, el permiso de renovación de operaciones a favor de la empresa de transporte de mototaxis Turismo Cañete S.A.C, representado por su Gerente General Sr. Kou López Cesar Ricardo;

Que, mediante Informe N° 1287-2024-GSPYGA-MDI, de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el expediente administrativo, con la finalidad que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Secretaría General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIONES, a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE MOTOTAXI “TURISMO CAÑETE S.A.C.”, por el plazo de 06 años, contados desde el día siguiente de notificado el presente acto resolutivo, en consideración a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA para el servicio antes referido está conformada por los siguientes vehículos:

N°	PLACA	MARCA	AÑO DE FABRICACIÓN	N°	PLACA	MARCA	AÑO DE FABRICACIÓN
01	4221-VA	BAJAJ	2020	12	6281-3Y	BAJAJ	2015
02	3445-WB	BAJAJ	2021	13	7275-GA	BAJAJ	2019
03	2315-6D	SSEDA	2015	14	2633-NC	BAJAJ	2023
04	5969-RC	LUMERS FORCE	2023	15	2486-NC	BAJAJ	2023
05	5798-AA	VFN	2017	16	5492-TC	ZEUS2211	2024
06	3895-KB	BAJAJ	2020	17	6432-9D	KATSUMOTO	2016
07	1407-1D	BAJAJ	2015	18	C1-2422	BAJAJ	2012
08	4168-RC	BAJAJ	2024	19	3346-SB	GDM	2021
09	3424-JC	BAJAJ	2023	20	7041-RA	BAJAJ	2019
10	5444-JC	ZEUS2211	2022	21	4675-YA	TTEM23	2020
11	3869-RC	BAJAJ	2024				

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Imperial el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE, al interesado, conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani  
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”